

ROSARIO, **8 de Junio de 2026**

VISTO el EXP-UNR: 38325/2025, relacionado con el Convenio Específico de Colaboración suscripto entre la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura de la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Privada del Valle, Tiquipaya, departamento de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Convenio tiene como objeto favorecer el intercambio de estudiantes, docentes e Investigadores, la realización de proyectos comunes de investigación, contactos sobre temas de interés común, intercambios de información, de documentación y de publicaciones científicas, desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios y visitas de corta duración y la implementación de acuerdos de doble titulación y cotutela doctoral.

Que Dirección General de Contabilidad y Presupuesto ha emitido el Inf.C.Pr. N°: 21/2026 de fecha 3 de marzo de 2026 y Asesoría Jurídica se ha expedido mediante Dictámen N°: 28615 del 10 de marzo de 2026.

Teniendo en cuenta la intervención de Secretaría Privada y de las Áreas de Gestión Económica Financiera e Internacionalización.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico de Colaboración celebrado entre la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura de la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Privada del Valle, Tiquipaya, departamento de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°: **2802/2026**



## **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE, BOLIVIA**

La Facultad de Ingeniería de la Universidad Privada del Valle, representada por su Rector, Ing. M.Sc. Gonzalo Vicente Ruiz Ostría y la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura de la Universidad Nacional de Rosario, representada por su Decano Mauro Soldevila y por el Rector, Franco Bartolacci, acuerdan lo siguiente:

### **Considerando:**

Las Universidades firmantes manifiestan su voluntad de fortalecer los lazos académicos, científicos y culturales entre las instituciones de educación superior de la región del Mercosur, promoviendo la cooperación mutua en docencia, investigación y extensión.

Reconocen la importancia de impulsar la integración regional, el intercambio de conocimientos y la formación conjunta de recursos humanos, en beneficio del desarrollo sostenible y del fortalecimiento de la educación región.

Ambas universidades cuentan con antecedentes de cooperación en el área de las carreras de ingeniería. Forman parte de la Red de Ingeniería Mecánica del Programa MARCA Mercosur, destinado a carreras acreditadas en el sistema ARCU SUR desde el año 2018.

### **ARTÍCULO 1 - OBJETO DE LA COOPERACIÓN**

Las Partes deciden favorecer:

- 1) el intercambio de estudiantes, docentes e investigadores,
- 2) la realización de proyectos comunes de investigación
- 3) los contactos sobre temas de interés común,
- 4) los intercambios de información, de documentación y de publicaciones científicas, entre otros.
- 5) el desarrollo o participación en congresos, seminarios, coloquios o simposios, etc.
- 6) visitas de corta duración
- 7) la implementación de acuerdos de doble titulación y cotutela doctoral.

### **ARTÍCULO 2 – INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES**

2.1 Las candidaturas de los estudiantes serán sometidas a los procesos de selección propios de cada institución y la nómina de estudiantes seleccionados será comunicada a través de las Oficinas de Relaciones Internacionales.

2.2 Estos intercambios podrán efectuarse realizando uno o dos semestres académicos. Ambas instituciones firmarán un acuerdo de estudios con las materias que cursará cada estudiante.

2.3 Durante el intercambio el estudiante asumirá sus gastos de alojamiento y manutención, transportes, pasaporte, visa y demás gastos personales. Deberá adquirir un seguro médico internacional con la cobertura apropiada durante su estancia. Lo anterior no excluye que, en



determinado momento, el estudiante pueda beneficiarse de apoyos económicos otorgados por una de las partes, en caso de existir presupuesto disponible.

2.4 Durante el período de intercambio todos los estudiantes deberán cumplir con reglamentos en vigor en la institución de destino.

2.5 Los créditos validados en la institución de destino podrán ser reconocidos y validados en la institución de origen, de acuerdo con la normativa de las Partes. Cada una de las Partes se compromete a entregar a la otra los boletines de calificación de los estudiantes de intercambio dentro de los noventa días luego del final del semestre

### **ARTÍCULO 3 – INTERCAMBIOS DE DOCENTES E INVESTIGADORES**

Las partes acuerdan favorecer los intercambios del cuerpo docente y de los investigadores. Estos intercambios serán objeto de coordinaciones específicas entre las Partes.

### **ARTÍCULO 4 – INTERCAMBIOS DE ESTUDIANTES DE POSTGRADO**

Los intercambios de estudiantes de postgrado serán igualmente promovidos. Los procedimientos relativos a estos intercambios constituirán el objeto de coordinaciones previas entre las Partes.

### **ARTÍCULO 5 – ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Las Partes acuerdan nombrar un responsable que supervisará las acciones que se lleven a cabo en el marco de este convenio.

Las Partes se consultarán cada vez que ellas lo estimen necesario con el fin de evaluar en común las acciones a realizar y para hacer el balance de las acciones realizadas y de sus resultados.

#### **Por la Universidad Privada del Valle:**

Coordinador: Marco Vélez Ocampo V. / [mvelezo@univalle.edu](mailto:mvelezo@univalle.edu)

#### **Por la FCEIA UNR:**

Coordinador Académico: Damián Portaro / [dportaro@fceia.unr.edu.ar](mailto:dportaro@fceia.unr.edu.ar)

Coordinador Administrativo: Silvana Fittipaldi/ [rrii@fceia.unr.edu.ar](mailto:rrii@fceia.unr.edu.ar)

### **ARTÍCULO 6 – FINANCIAMIENTO**

El presente acuerdo de cooperación no conlleva obligación financiera alguna entre las Partes.

La UNIVALLE y la UNR se esforzarán en la búsqueda de ayudas exteriores para el financiamiento en función de las acciones particulares: becas gubernamentales, participación de empresas, etc.

### **ARTÍCULO 7 – CONFIDENCIALIDAD DE LAS INFORMACIONES INTERCAMBIADAS Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

Toda información, cualquiera sea el soporte (papel escrito, escrito electrónico, grabaciones audio y video) y cualquiera sea la forma (por correo, postal o electrónico, o directamente de persona a persona) que sea transferido a una institución firmante por otra institución parte no podrá ser comunicado a un tercero sin previa autorización de la institución que lo origina.



**ARTÍCULO 8 – ARREGLO DE LITIGIOS**

Las Partes acuerdan resolver amigablemente cada diferencia que pudiese resultar de las interpretaciones del presente acuerdo y de los acuerdos específicos.

No siendo ello posible las partes se someterán al tribunal competente de acuerdo a Derecho Internacional.

**ARTÍCULO 9 – DURACIÓN**

El presente acuerdo entra en vigencia a partir de la última firma de los representantes legales de las Partes y tendrá validez por un período de cinco (5) años. Podrá ser renovado a su vencimiento, por el mismo período, mediante la firma de un nuevo acuerdo.

**ARTÍCULO 10 – MODIFICACIONES**

Toda modificación del presente acuerdo será objeto de un acta escrita firmada por los representantes legales de todas las Partes.

**ARTÍCULO 11 - RETIRO Y RESCISIÓN**

Cada una de las Partes comprometidas por el presente acuerdo podrá retirarse de la cooperación con un preaviso de seis (6) meses mediante comunicación fehaciente dirigida a cada uno de los signatarios.

El retiro o la rescisión del acuerdo no interrumpe de manera alguna las actividades ya comprometidas y en curso de ejecución.

Fecha.....

Fecha.....

**GONZALO VICENTE RUIZ OSTRIA**  
**Rector**  
**Universidad Privada del Valle**

Firmado digitalmente por GONZALO VICENTE RUIZ OSTRIA  
Fecha: 2026.06.01 08:57:30 -04'00'

**FRANCO BARTOLACCI**  
**Rector**  
**Universidad Nacional de Rosario**

Firmado digitalmente por:  
BARTOLACCI Franco  
Fecha y hora: 18.05.2026 09:05:51

# Hoja de firmas



**Sistema:** sudocu

**Razón:** Cargado por STELLA MARIS CASTILLO

**Fecha de creación:** 09/06/2026 09:09:35



**Sistema:** sudocu

**Razón:** Autorizado por GUILLERMO ALBERTO MONTERO

**Fecha de subida:** 09/06/2026 09:11:05



**Sistema:** sudocu

**Razón:** Autorizado por Franco Bartolacci

**Fecha de subida:** 11/06/2026 20:01:40